



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 3 de marzo de 2022  
**P.I.E. N° 386/2021-2022**

Señor  
Jorge Dulon Fernandez  
**PRESIDENTE**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**  
La Paz. -

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Eva Luz Humerez Alvez, quien solicita al señor presidente del concejo responda el cuestionario de manera detallada, circunstanciada y remita documentación de respaldo en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

"1. Remita usted, el Proyecto de Ley presentado por el Concejal Pierre Chaín Wanna de regularización de edificaciones y adecuación normativa territorial, debiendo adjuntarse toda la documentación respaldatoria presentada en oportunidad de su presentación al Concejo Municipal de La Paz. --- 2. Informe usted, en qué Sesión Plenaria del Concejo Municipal de La Paz fue considerado el Proyecto de Ley presentado por el Concejal Pierre Chaín Wanna, debiendo especificarse a qué comisión o comisiones fue derivado para su correspondiente tratamiento legislativo. --- 3. Remita usted, la convocatoria a sesión o sesiones de Comisión donde fue considerado el Proyecto de Ley de regularización de edificaciones y adecuación normativa territorial, presentado por el Concejal Pierre Chaín Wanna. --- 4. Remita usted, los informes técnicos, legales y financieros que justificaron la aprobación del Proyecto de Ley de regularización de edificaciones y adecuación normativa territorial en la Comisión Legislativa correspondiente, además del respectivo Informe de Comisión debiendo adjuntarse las actas de cada una de las sesiones de comisiones en que fue considerado el referido Proyecto de Ley. Acta transcrita de la sesión o sesiones de Comisión y si correspondiese en formato digital la grabación de audio y video. --- 5. Remita usted, la convocatoria, notificaciones y acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del Pleno del Concejo Municipal N° 77/2021 de 22 de septiembre de 2021, incluyendo copia en formato digital del audio y video de la referida sesión plenaria. --- 6. Remita usted, la Ley Municipal sancionada por el Concejo Municipal de La Paz, adjuntándose la nota de remisión al Órgano Ejecutivo para su respectiva promulgación. --- 7. Remita usted, la observación presentada por el Alcalde Municipal a la Ley Municipal Autónoma N° 467 de regularización de edificaciones y adecuación normativa territorial, además de los informes técnicos, legales y/o financieros que la sustentaron. --- 8. Remita usted, la convocatoria, notificaciones y acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del Pleno del Concejo Municipal N° 89/2021 de 15 de noviembre de 2021, incluyendo copia en formato digital del audio y video de la referida sesión plenaria. --- 9. Informe usted, qué concejales municipales emitieron su votación en cada una de las tres etapas para la aprobación de la Ley Municipal Autónoma N° 467 en las Sesiones Plenarias N° 77/2021 y 89/2021. --- 10. Informe usted, cuáles fueron los motivos técnicos, legales y financieros para permitir que predios identificados y/o valorados como patrimoniales que no cuenten con declaratoria puntual o que



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

carezcan de un instrumento legal de respaldo (Bienes culturales de los cuales se presume que reúnen las condiciones para ser declarados Patrimonio Cultural Boliviano – patrimonio presunto) fueran a ingresar al programa de regularización de edificaciones y adecuación normativa territorial sin considerar que la Ley Nacional N° 530, de 23 de mayo de 2014 Ley del Patrimonio Cultural Boliviano protege al patrimonio presunto. Adjunta copia legalizada de los informes técnicos y legales que justifican la sanción del artículo 4 inc. f) de la Ley Municipal Autónoma N° 467. --- **11.** Remita usted, copia debidamente legalizada de la Ley Municipal N° 467 de Regularización de edificaciones y adecuación normativa territorial y su respectiva promulgación por parte del Órgano Ejecutivo Municipal. --- **12.** Informe usted, si la Ley Municipal N° 467 de Regularización de edificaciones y adecuación normativa territorial, fue reglamentada por el Órgano Ejecutivo Municipal, debiendo adjuntarse copia debidamente legalizada además del Decreto Municipal de su aprobación. --- **13.** Remita usted, copia legalizada del Reglamento General del Concejo Municipal de La Paz y demás normativa legal vigente que regula el procedimiento de aprobación legislativa de las Leyes Municipales tanto en Comisión como en Sesión Plenaria.”

Con este motivo, saludamos a usted atentamente.

Sen. Simona Quispe Apaza  
**PRESIDENTA EN EJERCICIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADOR SECRETARIO**

Sen. Ing. Pedro Benjamín Vargas Fernández

**PRIMER SECRETARIO**

**CÁMARA DE SENADORES**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**





Gobierno Autónomo Municipal de La Paz



La Paz, 04 MAY 2022  
Cite: DESP GAML P N° 1045/2022



Señora  
Simona Quispe Apaza  
**PRESIDENTA EN EJERCICIO**  
**CAMARA DE SENADORES**  
Presente.-

**Ref: Respuesta a Nota P.I.E N°385/2021-2022**

De mi consideración:

Mediante Nota con Cite: P.I.E N°385/2021-2022 de fecha 3 de marzo de 2022, se transcribe la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Eva Luz Humerez Alvez, quien solicita que mi autoridad responda el cuestionario consignado en la nota mencionada; al respecto, se le informa lo siguiente:

1. Diga usted, si es evidente que, en la gestión de 1985, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz fue beneficiado con una cesión voluntaria de terrenos por parte de Asthon y Lopez Videla. Adjunte el documento de cesión o donación.

R. Al respecto, se informa, que el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en la gestión de 1984, fue beneficiario de una cesión de terrenos por parte de los Sres. Esther Perón Vda. de Ashtón, Esther María Ashtón Perón, Horacio Antonio Ashton Perón, Leonor Zamora Vda. de Lopez Videla, Hugo Lopez Videla, Leonor Lopez Videla de Pabón y Carmen Lopez Videla. Se adjunta la Escritura Pública N°320/1984 de 27 de noviembre de 1984.

2. Diga usted, si es el predio cedido por Asthon y Lopez Videla con una superficie de 123.136.00 m2, se encuentra registrado en la Oficina de Derechos Reales del Departamento de La Paz con la matrícula computarizada 2.01.0.99.0051719. Adjunte testimonio de propiedad, folio real y plano debidamente aprobado por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

R. Se informa que el inmueble registrado con la Matrícula de Folio Real Nro. 2.01.0.99.0051719, no está registrado a favor del Municipio y no proviene de la cesión realizada por los Sres. Ashtón y Lopez Videla. De acuerdo al Certificado de Información Rápida, emitido por las oficinas de Derechos Reales con Número de Documento 2464240 de 8 de abril de 2022, el inmueble registrado con la matrícula mencionada, tiene como propietarios a los Sres. Víctor Carlos Aramayo Rodríguez, Graciela Hinojosa Campos, tiene una superficie de 418.00m2 y se encuentra ubicado en la Av. Amor de



Dios de la zona El Gramadal. Se adjunta el Certificado de Información Rápida, emitido por la oficina de Derechos Reales.

3. Informe usted, a cuánto asciende el valor catastral del predio municipal registrado en Derechos Reales con la matrícula computarizada 2.01.0.99.0051719. Adjunte certificado catastral vigente e informe las razones técnicas y legales que justifican la omisión del registro catastral de toda la superficie pública municipal.

R. Siendo el predio registrado bajo la matrícula Nro. 2.01.0.99.0051719 de propiedad privada, no corresponde informar lo solicitado.

4. Informe usted, si el predio municipal registrado bajo la matrícula computarizada 2.01.0.99.0051719, fue objeto de transferencia a terceras personas, señalando además el área o superficie de terreno transferida. Adjunte documento de transferencia, informes técnicos y legales que recomendaron la transferencia del o los predios, Resolución Municipal, Ordenanza Municipal o Ley Municipal de aprobación de transferencia, plano de terreno o área afectada debidamente probado y asimismo los comprobantes de pago por concepto de la transferencia realizada por el Gobierno Autónomo Municipal.

R. El predio objeto de consulta no es de propiedad municipal, por lo que no corresponde lo solicitado.

5. Informe usted, si en el área o superficie de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, registrado en Derechos Reales con la matrícula computarizada 2.01.0.99.0051719, existen edificaciones privadas, precisando el área o superficie afectada por estas. Adjunte plano que identifique la afectación y/o sobreposición de las edificaciones existentes respecto a la propiedad pública municipal.

R. Me remito a la respuesta de la pregunta 4.

6. Informe usted, si el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a través de SERMAT III, ha otorgado el permiso de construcción de edificaciones privadas en el área del predio de propiedad municipal inscrito en Derechos Reales con la matrícula computarizada 2.01.0.99.0051719. Remita la documentación de derecho propietario, planos de construcción debidamente aprobados, comprobantes de pago realizados por concepto de permiso de construcción de edificación privada, registro y/o certificado catastral, formulario de administración territorial, ficha técnica, proyecto geotécnico, proyecto estructural, estudio de tráfico de ascensores, proyecto hidro sanitario, licencia ambiental, además de los informes técnicos y legales, resoluciones administrativas o municipales que viabilizaron dicha autorización de construcción.





Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

R. Me remito a la respuesta de la pregunta 4

- Informe usted, que acciones legales y administrativas o actos de fiscalización ha realizado el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz para proteger su derecho propietario debidamente registrado en la oficina de Derechos Reales bajo la matrícula computarizada 2.01.0.99.0051719. Adjunte copias debidamente legalizadas de los procesos judiciales aperturados, procesos administrativos, notificaciones y otras actuaciones realizadas para la defensa y/o salvaguarda de la propiedad pública municipal.

R. Me remito a la respuesta de la pregunta 4

- Informe usted, a cuánto asciende el daño económico que sufre el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, merced a la afectación de su propiedad pública inscrita en el registro de Derechos Reales con la matrícula computarizada 2.01.0.99.0051719.

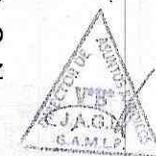
R. Me remito a la respuesta de la pregunta 4.

- Informe usted, que acciones administrativas y legales debió y debe realizar el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, para resguardar y proteger su derecho propietario debidamente registrado en la Oficina de Derechos Reales con la matrícula computarizada 2.01.0.99.0051719, debiendo adjuntarse copia legalizada de la normativa vigente en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, para la sustanciación de procesos administrativos de demolición de construcciones clandestinas.

R. Me remito a la respuesta de la pregunta 4.

- Informe usted, qué procedimientos administrativos debe realizar el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz para la transferencia de bienes municipales de dominio público, bienes de patrimonio institucional y bienes municipales patrimoniales. Adjunte los reglamentos y normativa municipal vigente a partir del año de 1985 a la fecha que viabiliza cada uno de los procedimientos de transferencia de bienes de dominio municipal.

R. Para la transferencia de bienes municipales de dominio público, bienes de patrimonio institucional y bienes municipales patrimoniales, se debe dar cumplimiento con lo establecido por la Ley N°482, de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N°733 de fecha 14 de septiembre de 2015, norma que en su Artículo 28 dispone como atribución del Alcalde Municipal, la de presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y de Patrimonio Institucional, así como el Proyecto de Ley de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público; una vez



promulgada la ley municipal autonómica correspondiente, se remite el Proyecto de Ley a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación.

En el caso de la Ley Municipal Autonómica que apruebe la enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales, no es necesario remitirla a la Asamblea Legislativa pues se trataría de la transferencia de un bien que tiene como finalidad la prestación de un servicio municipal o destinado a la administración municipal.

Con este motivo, reitero a usted mis consideraciones más distinguidas



Hernán Iván Arias Durán  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ



HIAD/JAGL/mhpp  
Sitram 78  
C.c.Arch.

